

## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "RIBERA SUR" – BUIN – METROPOLITANA NORPONIENTE

**IGNACIO ESTEBAN BARRA TRONCOSO**

N° INT. VMV-0471-2014

En Santiago, a 23 de Junio de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, cédula de identidad N° 8.046.978-0, ambos domiciliados en Dieciocho N° 229, Piso 3, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **IGNACIO ESTEBAN BARRA TRONCOSO**, cédula de identidad N°14.140.557-8, con domicilio en Avenida Tucapel N°2095, comuna de Buin, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **22 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**RIBERA SUR**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **MELESIA DEL CARMEN TRONCOSO RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 7.944.568-1, con domicilio en Parcela 7 Lote 7 A2, Viluco, Los Puquos, siendo asistida en el servicio por doña **DANIELA EUGENIA MORALES GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 14.377.826-6, del mismo domicilio.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá desde el día **23 DE JUNIO DE 2014** hasta el día **16 ENERO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:00 a las 09:00** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA ULTRA ESC 3.0**, año **2001**, placa patente **UC5798-1**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **SANTIAGO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



**IGNACIO ESTEBAN BARRA TRONCOSO**  
14.140.557-8  
TRANSPORTISTA



**ISABEL OYARZÚN ROMÁN**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
FUNDACION INTEGRA  
REGION METROPOLITANA  
ZONA NORPONIENTE

**ANEXO N° 1**  
**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**  
JARDÍN INFANTIL "" RIBERA SUR"  
REGIÓN METROPOLITANA NORPONIENTE

Transportista	Ignacio Barra
Conductor	Melesia Troncoso
Acompañante	Daniela Morales

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Gloria Diaz	Agustina Navarrete	Melesia Troncoso
2	Gloria Diaz	Maicol Navarrete	Melesia Troncoso
3	Maria Cuadra	Roberto Hernandez	Melesia Troncoso
4	Maria Rebolledo	Simón Miranda	Melesia Troncoso
5	Mariana Catalan	Anais Catalan	Melesia Troncoso
6	Nancy Gonzalez	Cristhofer Berrios	Melesia Troncoso
7	Valeska Orellana	Pascale Manriquez	Melesia Troncoso
8	Blanca Muñoz	Antonella Flores	Melesia Troncoso
9	Andrea Caceres	Agustina Guerrero	Melesia Troncoso
10	Alejandra Rojas	Benjamín Aspe	Melesia Troncoso
11	Leyla Barahona	Matías Gomez	Melesia Troncoso
12	Luz Leiva	Vicente Leiva	Melesia Troncoso
13	Nadia Caro	Gastón Figueroa	Melesia Troncoso
14	Nadia Caro	Juan Figueroa	Melesia Troncoso
15	Maria Araneda	Pedro Gonzalez	Melesia Troncoso
16	Emilia Utyer	Juan Oliveros	Melesia Troncoso
17	Cecilia Utyer	Isabella Olivos	Melesia Troncoso
18	Javiera Barahona	Agustina Vergara	Melesia Troncoso
19	Jeniffer Zelada	Joaquín Sepulveda	Melesia Troncoso
20	Marta Patiño	Luis Patiño	Melesia Troncoso



Ignacio Barra Troncoso  
14.140.557-8  
TRANSPORTISTA



Isabel Oyarzun  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL